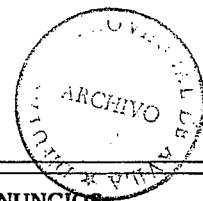


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 400 ptas.
Un Semestre 600 »
Un Año 1.000 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea 25 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 1.511

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

AUTORIZACION DE INSTALACION

EXPEDIENTE NUM. 7.238

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por el Ayuntamiento de Casavieja, en nombre y representación propia, domiciliado en Casavieja, en solicitud de autorización para la instalación de una línea en A. T. y C. T., cuyas características principales son las siguientes.

Línea en A. T. de 440 metros de longitud conductor Al. Ac. 31'1 metros cuadrados, apoyos metálicos y aislamiento ESA-1.503 en cadena de tres elementos.

Centro de transformación tipo intemperie de 20 KVA., tensiones 15.000 $\pm$ 5 por 100 — 380/220 V., con seccionador tripolar y fusibles APR.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, cen-

tros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Avila, 30 de junio de 1978.—El Delegado Provincial, Carlos Fernández Oliver.

Número 1.510

Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

En cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Orden Ministerial de 29 de Junio de 1978, esta Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, acuerda:

Asumir las funciones y competencias de la Jefatura Provincial de Sanidad a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo.

Avila, 6 de julio de 1978.—El Delegado Territorial, (ilegible).

Número 1.456

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

«Por resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha de hoy, se ha concedido autorización a don Pedro Muñoz Serrano con domicilio en calle Esperanza, 4, Ramacastañas Arenas de San Pedro (Avila), para aprovechar 1,05 litros por segundo de aguas del río Ramacastañas en término municipal de Arenas de San Pedro (Avila), con destino a riegos, con arreglo a las condiciones que figuran en la autorización que se expide al interesado».

Madrid, 26 de junio de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
ARENAS DE SAN PEDRO

Don Juan José González Rivas, en prórroga de jurisdicción, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

HACE SABER: Que ante este Juzgado y por D. Pedro Sánchez Jiménez, se ha promovido expediente de dominio, registrado al número 65 de 1978, para inscripción a su nombre y el de su esposa doña Alejandra González Merinero, de la siguiente:

Finca urbana (casa), sita en la calle de San Sebastián número 20 del casco urbano de Pedro Bernardo (Avila), que tiene una superficie total de 120 metros cuadrados, estando contruidos 40 metros cuadrados. Linda Norte, con corral de Tomás Sánchez Martín y arroyo; Sur, calle de San Sebastián; Este, herederos de León Sierra Sánchez; y Oeste, María Fernández Segovia.

La adquirió D. Pedro Sánchez Jiménez, constante su matrimonio con doña Alejandra González Merinero, por compra a D. Emigdio Sánchez Fernández en documento privado de 9 de marzo del corriente año.

En su virtud, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes al de la citación digo fijación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este

Juzgado, en aludido expediente, a alegar lo que a su derecho conven- ga, conforme previene la regla ter- cera del artículo 201 de la Ley Hi- potecaria.

Dado en Arenas de San Pedro, a catorce de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez, Juan José González Rivas.—El Secretario, (Ile- gible). —1.512

Juzgado Especial de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Burgos con sede en Bilbao

EDICTO

Don José Carlos Divar Blanco, Juez Especial del Juzgado de Peligro- sidad y Rehabilitación Social de Burgos con sede en Bilbao.

HAGO SABER: Que en el día de hoy se procede a la reapertura del expediente de peligrosidad 118/76 que se encontraba archivado provi- sionalmente en este Juzgado contra Serapio Gutiérrez Jiménez de 29 años; hijo de Angel y de Anuncia, soltero, natural de Madrigal de las Altas Torres (Avila), sin domicilio fijo y en ignorado paradero, el cual ha sido habido e ingresado en el Depósito Municipal de Mataró a mi disposición y a las resultas del pre- sente expediente. Por lo que se de- jan sin efecto las ordenes de busca y captura con fecha cinco de Julio de mil novecientos setenta y seis publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Avila con fecha cinco de Julio del referido año, con el número 1.706.

Lo que publico para conocimiento y efectos procedentes.

Dado en Bilbao, a tres de Julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez Especial, José Carlos Divar Blanco.—El Secretario, (Ilegible). —1.526

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

CONVOCATORIA de Oposición libre para la provisión en propie- dad de una plaza de Auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Candeleda, va- cante en la plantilla de este Ayuntamiento.

BASES

Primera.—Objeto de la convoca- toria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Admi- nistración General en Candeleda, encuadrada en el Subgrupo de Au- xiliares de Administración Gene- ral y dotada con el sueldo corres- pondiente al coeficiente 1,7, dos pa- gas extraordinarias, trienios y de- mas retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Condiciones de los as- pirantes.— Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad nece- saria para que falten al menos vein- te años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo estable- cido en la Disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que vienen perte- neciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servi- cios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

- c) Estar en posesión del Título de Enseñanza media elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un tí- tulo equivalente a los exigidos ha- brá de acompañarse certificado ex-pedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

- d) No padecer enfermedad o de- fecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

- e) Carecer de antecedentes pena- les y haber observado buena con- ducta.

- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio So- cial de la Mujer o encontrarse exen- tas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señala- dos para la presentación de docu- mentos.

Tercera.—Instancias.— Las ins- tancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspi-

rantes deberán manifestar que reu- nen todas y cada una de las condi- ciones que se exigen en la Base se- gunda y que se comprometen a ju- rar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Funda- mentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días há- biles, contados a partir del siguien- te al en que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y B. O. del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que deter- mina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de exámen se fijan en trescientas pesetas, y serán sa- tisfechos, por los aspirantes al pre- sentar la instancia.

Cuarta.—Admisión de aspiran- tes.— Expirado el plazo de presen- tación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admi- tidos y excluidos, que se hará pú- blica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y será expuesta en el ta- blón de edictos de la Casa Consis- torial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento administrativo. Di- chas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pú- blica asimismo en la forma indi- cada.

Quinta.—Tribunal calificador.— El Tribunal calificador estará cons- tituido en la siguiente forma: Pre- sidente, el de la Corporación o miembro en quien delegue. Voca- les: un representante del protes- rado oficial del Estado, el represen- tante de la Dirección General de Administración Local, el Secretario de la Corporación, y un funciona- rio administrativo de Administra- ción Local, que actuará de Secre- tario, salvo que recabe para sí es- tas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Admi- nistración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así

como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.— Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes.— Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes.— Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.— De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de expresión escrita, a fin de poder apreciar no sólo la apti-

tud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio.— De carácter voluntario.— Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía.— Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.— Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.— Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava.—Calificación.— Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un número de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de ellos ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por

orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que habrá de presentarse acompañada del original para su compulsión), del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro (Civil) Central de Penados y Rebeldes, referido a la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no

reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima.—Incidencias.— El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Candeleda, 7 de junio de 1978.— El Alcalde Acctal., Florentino Monforte.

DILIGENCIA.— Las precedentes bases, fueron aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria, el día 10 de junio de 1978.— Candeleda, a 22 de junio de 1978.— El Secretario.— José-Román Muñoz García.— Rubricado.

PROGRAMA para la oposición libre de una plaza en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, en el Ayuntamiento de CANDELEDA.

PARTE PRIMERA

Principios de Derecho político y Administrativo.

- Tema 1. El Estado.— Territorio, población y poder.
- Tema 2. La división de poderes.— Funciones y poderes del Estado.
- Tema 3. La Constitución.— El poder constituyente.
- Tema 4. Las Leyes Fundamentales españolas.— Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.
- Tema 5. Las Cortes Españolas.
- Tema 6. La organización judicial española.

PARTE SEGUNDA

Principios de Derecho Administrativo.

- Tema 7. La administración Pública y el Derecho administrativo.
- Tema 8. Fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y Reglamentos.
- Tema 9. Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas territoriales, corporativas o institucionales.
- Tema 10. El acto administrativo.— Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.
- Tema 11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.
- Tema 12. Los órganos superiores de la Administración Central española.— El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.
- Tema 13. Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores Civiles.
- Tema 14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central.
- Tema 15. La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

PARTE TERCERA

Administración Local.

- Tema 16. La Administración Local.—Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
- Tema 17. La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.
- Tema 18. El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.
- Tema 19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

- Tema 20. Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión en los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa-administrativa.
- Tema 21. Las normas de actividad en las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y su modo de gestión.
- Tema 22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El Presupuesto de las Entidades Locales.
- Tema 23. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.
- Tema 24. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.
- Tema 25. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.
- Tema 26. Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.
- Tema 27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.
- Tema 28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.
- Tema 29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.
- Tema 30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local.